

La ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 14, establece la obligación de efectuar pagos provisionales de ISR a cuenta del impuesto del ejercicio. También establece la mecánica de cálculo del coeficiente de utilidad, así como el monto a pagar de impuesto. En el mismo artículo, en el párrafo siete, inciso b), establece una opción para los contribuyentes que optan por solicitar la autorización para aplicar un coeficiente menor en la determinación de los pagos provisionales que efectuaron en el primer semestre.

Cuando en el ejercicio en curso se tiene indicios claros de que se tendrá una utilidad inferior al ejercicio que corresponde el coeficiente de utilidad determinando para los pagos provisionales de ISR, es de mucha utilidad el poder solicitar la disminución del coeficiente de utilidad para que, en consecuencia, se entere un menor pago provisional en el segundo semestre del año que corresponda. Una de las razones que podría darnos un indicio de que tendremos una utilidad menor, es que se tenga una partida especial o extraordinaria como podría ser una pérdida por cuentas incobrables y que, al cumplir con los requisitos fiscales, se pretenda deducir de impuestos en ese mismo ejercicio.

Para solicitar la reducción del coeficiente de utilidad, se deberá cumplir con ciertos requisitos, pero antes de enlistarlos, es importante reiterar que, primero se debe tener bases sólidas de que el coeficiente de utilidad del ejercicio estimado será menor al que se utilizó en los pagos provisionales y que corresponde a un ejercicio anterior en el que se tuvo utilidad fiscal.

Para lo anterior, se deberá calcular (estimar) el coeficiente de utilidad del primer semestre del ejercicio para conocer si el coeficiente es menor. Adicionalmente se deberá estimar también las cifras anuales, tanto de ingresos acumulables como de deducciones autorizadas para conocer la utilidad o pérdida fiscal de ese mismo ejercicio.

Si con motivo de la estimación del nuevo coeficiente resulta que se pagó menos impuesto del que resulte de los cálculos con cifras reales, se deberá pagar actualización y recargos sobre la diferencia de impuesto no pagada.

Ahora bien, el artículo 14 del reglamento de la Ley de ISR, establece que la solicitud de autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales a partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda, debe presentarse a la autoridad fiscal un mes antes de la fecha en que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir. Si los pagos a disminuir son varios, la solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que deba enterar el primero de ellos.

Un ejemplo claro de las fechas en qué debe ser presentada la solicitud, considerando que la autorización es para el segundo semestre del ejercicio, sería Julio, como sigue:

Mes que corresponde el PP	Fecha máxima de pago	Fecha límite de presentación de la solicitud (un mes antes)
Julio	17 de agosto	17 de julio

### ¿Qué pasos debo seguir?

1. Elabora un escrito libre con los requisitos que la propia ley establece para este tipo de escritos, donde se manifieste el propósito de la promoción
2. Llena el Formato 34 “Solicitud de Autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar tus pagos provisionales de ISR”
3. Tener el papel de trabajo de la determinación de los pagos provisionales de enero a junio donde tenga claro los conceptos que se consideraron para la determinación del ISR provisional, que ya enterados y que muestre también el monto de la PTU pagada en el ejercicio en el que se solicita la disminución.
4. En el caso de tener pérdidas fiscales pendientes de aplicar, se deberá manifestar su procedencia y aplicación
5. Para presentar la solicitud vía electrónica, ingresa al portal del SAT en el apartado “¿Dónde puedo presentarlo?” y selecciona INICIAR, a continuación ingresa los datos del contribuyente e ingresa la e.firma. También está la opción de presentar la solicitud en las oficinas del SAT.
6. El SAT tendrá 10 días hábiles para solicitar información adicional

7. Al finalizar el trámite se deberá general un acuse de recibido. Una vez aprobado el trámite, se generará un oficio de autorización.

Una vez autorizada la disminución del coeficiente de utilidad, antes de enterar los siguientes pagos provisionales, ingresa en herramientas en la sección “pagos provisionales” y actualiza el nuevo coeficiente de utilidad.

C.P.C. y M.I Javier Rojas  
Socio director